

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 7º Y 8º DEL DECRETO 405 DE MAYO 16 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL FONDO ROTATORIO DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

DECRETO No. 496

01 JUL 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 7º Y 8º DEL DECRETO 405 DE MAYO 16 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL FONDO ROTATORIO DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que de conformidad con el artículo 315 numeral 1º de la Constitución Política, es atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno nacional, las Ordenanzas y Acuerdos del Concejo.
- b. Que conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del alcalde en relación con el Concejo reglamentar los acuerdos municipales.
- c. Que el Acuerdo Municipal 016 del 14 de junio de 1994, autorizó la creación de un fondo especial destinado para otorgar préstamos a los empleados que exijan un gasto urgente que afecte la estabilidad económica familiar.
- d. Que el Decreto 1150 del 24 de octubre del 2005 reglamentó el Acuerdo municipal 016 del 14 de junio de 1994 y se crea el fondo especial para la atención de calamidades domésticas de los empleados públicos del municipio de Itagüí.
- e. Que mediante Decreto 1389 de 05 de diciembre de 2013 se modificó el Decreto 1150 del 24 de octubre de 2005.
- f. Que, considerando la calamidad doméstica, en el ámbito laboral como un acontecimiento severo familiar o en el hogar y que afecta el común desarrollo de las ocupaciones y labores del funcionario público en su trabajo, como pueden ser una enfermedad no cubierta por el sistema de seguridad social, el



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 7º Y 8º DEL DECRETO 405 DE MAYO 16 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL FONDO ROTATORIO DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

fallecimiento de algún familiar del cual se evidencia no dispone de seguro exequial alguno, entre otros.

- g. Que mediante Acuerdo 02 del 15 de febrero de 2022, se modificó el artículo cuarto del Acuerdo 16 de 1994 y se conceden unas facultades al alcalde municipal para que expida los actos administrativos mediante los cuales defina el reglamento del fondo, su patrimonio, modalidades de crédito, estructura, responsable de su administración y manejo y demás elementos que le permita cumplir con su cometido.
- h. Que mediante Decreto Municipal 405 de mayo 16 de 2022, se reglamentó el funcionamiento del Comité del Fondo Rotatorio de Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí, y que una vez iniciado el proceso de colocación de créditos se ha logrado evidenciar que se requiere un procedimiento más expedito para la aprobación de los mismos, siendo necesario modificar esta metodología a efecto de poder atender más oportunamente a los beneficiarios de los mismos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 5º del Decreto Municipal 405 de mayo 16 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5º. DIRECCIÓN.** Las funciones de dirección del Fondo Rotatorio de Bienestar Laboral estarán a cargo del Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí y del Líder del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En razón de lo dispuesto en el presente artículo el Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí será el encargado de todo lo relacionado con el seguimiento a las aprobaciones de crédito que se hagan por parte del Líder del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí, siendo éste el encargado conjuntamente con su equipo de trabajo de estudiar las solicitudes de crédito, dar aprobación y realizar todas las labores necesarias para el desembolso de los créditos, todo ello con estricta sujeción a las disposiciones del reglamento de crédito y a las instrucciones que el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí dicte al respecto.



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 7º Y 8º DEL DECRETO 405 DE MAYO 16 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL FONDO ROTATORIO DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

*El encargado de dar inicio a las convocatorias, estudio y aprobación de los créditos del Fondo Rotatorio de Vivienda seguirá siendo el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *En caso de presentarse algún tipo de incompatibilidad por parte del Líder del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí para la aprobación de un crédito, será competencia del Secretario Jurídico estudiar la solicitud de crédito, dar aprobación y realizar todas las labores necesarias para el desembolso del crédito, todo ello con estricta sujeción a las disposiciones del reglamento de crédito y a las instrucciones que el Comité del Fondo Rotatorio de Vivienda y Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí dicte al respecto.*

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 7º del Decreto Municipal 405 de mayo 16 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7º. FUNCIONES.** *En razón del Fondo Rotatorio de Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí, el comité tendrá las siguientes funciones:*

1. *Determinar las condiciones, plazos, modalidades, requisitos y demás condiciones que deben cumplir los beneficiarios de conformidad con el presente acto administrativo.*
2. *Supervisar que los recursos requeridos y asignados a los solicitantes y adjudicatarios de los créditos cumplan con los requisitos establecidos, llevar el registro y el archivo respectivo.*
3. *Establecer programas, condiciones especiales y acuerdos de pago, a los usuarios de los créditos que se constituyan en mora con el fin de buscar la recuperación efectiva de la cartera.*
4. *Estudiar y aprobar las solicitudes de ampliación de plazo para el desembolso del crédito, así como la viabilidad de ampliación de plazos o refinanciación para el pago de los créditos.*
5. *Realizar seguimiento permanente al proceso de aprobación y desembolso de los créditos del Fondo Rotatorio de Bienestar.*

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 8º del Decreto Municipal 405 de mayo 16 de 2022, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8º. SESIONES.** *Para los efectos del Fondo Rotatorio de Bienestar Laboral del Municipio de Itagüí, el comité se reunirá ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario previa convocatoria motivada.*

*Cuando la necesidad o la urgencia lo amerite, el comité podrá reunirse de manera virtual, las decisiones y sentido de voto de cada uno de los integrantes serán comunicadas por cualquier*



POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5º, 7º Y 8º DEL DECRETO 405 DE MAYO 16 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTÓ EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL FONDO ROTATORIO DE BIENESTAR LABORAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

*medio virtual como correo electrónico, mensaje de texto o similares, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.*

**PARÁGRAFO.** De las sesiones ordinarias y extraordinarias se dejarán constancias en actas firmadas por el alcalde o su delegado.

**ARTÍCULO 15º VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que regulen la materia y le sean contrarias.

Dado en Itagüí el **01 JUL 2022**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA**  
Alcalde Municipal



Vo.Bo. Oscar Darío Muñoz Vásquez  
Secretario Jurídico



Vo.Bo. Jorge Elicer Echeverri Jaramillo  
Secretario Privado